

1906-904

g Distrito forestal de Orense-Lugo

Negociado

Catálogos

Sección

Lugo

Comarca

Agunt.º

Villaverde

Pueblo

Villaverde, Picotorto y Castro de Rey

Monte n.º

EXPEDIENTE

sobre *exclusion de monte "Fragas del Maro"*
del catalogo

OBSERVACIONES

Catalogo - exclusion V

Historial

Junio 25^{to} / 90^{to} El Alcalde de Villanueva remite expediente
de exclusion del Catálogo del monte "Fragas"
del Marqués de aquel termino



Alcadia constitucional

DE
VILLAMEÁ (Lugo).

Núm. 88.



1
Remito a V. S. el at-
fundo expediente compues-
to de once folios útiles, por
el que varios vecinos de este
Municipio, solicitan la ex-
clusión de entre los montes
catastrales como de utilidad
pública el de Fragas del
Mouro.

Dios que a V. S. m. d. s. l.
Villameá Junio 11 de 1907.

P. O.

José Acuña

Dr. Ingeniero Jefe del Distrito forestal de
Orense



A.9.862.710*

Al Sr. Intendente del Distrito Judicial
de Orizaba - Puebla

En que suscribimos recibiendo del Sr.
señor de Villanueva del Sr. Roberto y de
Sr. Pedro de Regio, propietarios de esclavas, por
sonales y en exhibición a V. S. respectu-
osamente exponemos: Que en el Boletín
oficial de la go. fecha veinte de Noviembre
último aparece inserta y firmada por
P. S. la relación de aprovechamientos a los
recursos e intereses para la conservación
forestal de las montañas de San-
cristóbal, se ve en los montes cataloga-
dos como de utilidad pública inclu-
yéndose como tal el nombrado "Granga
del Marco" de treinta y dos esteros; y
como quiera que dichos terrenos, lejos
de ser de utilidad pública y necesi-
ta el deslío alguno al Estado, es de pro-
piedad particular y de dominio priva-
do, comparecer a pedir que se exclua-
ya de la indicada relación y se permita
su aprovechamiento libre y exclusivo a los
propietarios del mismo.

En su otra ocasión se había incluido en la aludida relación el monte "fraga del Marco" que mas tarde quedó excluido, por venir los informes privados al personal subalterno diciendo de figuras en la misma, y así mismo elocuentemente y significativo bastaría por si solo para convencerse de la indebida inclusión del mismo; pues si el de nuevo de que se trata no fuese, como se ve claramente, de propiedad privada, el Estado lo hubiera incluido antes de dar origen a esta fecha en que figura por primera vez, y hubiera seguido haciéndolo figuras en la relación toda la otra sucesión al principio de que lo comprendió.

El terreno denominado del "llano" en el Ayuntamiento de Villanueva suide en quinto de cuarenta hectáreas y linda por Norte con el río que de Llanuilla baja a la mar con el que desciende de Quito en el punto nombrado puente de Hener, siguiendo a su vez lindas Costa Anco, Sur, monte de las parsiapas, de Santalla, village y Judán, propio de D. Juan Antonio Oladas, D. Juan Posa y Don Angel Villanueva y otros; Este, Cabecera y monte de Hendera de Pedro Carballeira de Francisco Diaz y otros, y Oeste una, monte de Llanuilla, de Angel Sibat y otros; y en esta sucesión y linda,

esta la "fraga del llano" de una extensión superficial de cincuenta hectáreas, lindando por Norte con dicho río de la mar, y al frente de quince; los los, respondiendo a los de village y Judán y Oeste, y este, cabecera, incluido en la total, mensura de las cincuenta, hecáreas.

Dicha sucesión su total cabida y en las cincuenta hectáreas que componen de la denominación "fraga del llano" pertenecían como propiedad privada a su propietario, hasta hace un año de esto, por división y enajenación, a favor de particulares con diversa repartición en la totalidad y subdivisión. D. Juan de la Cruz, que la representaba en su caso, (representante hoy en virtud de la partición practicada a cinco hectáreas) D. Manuel de la Cruz (clavado por su parte) y media (hoy por idéntico diez y ocho hectáreas) y setenta y cinco áreas; D. Juan Carlos (hoy por cinco hectáreas) comidos (hoy doce hectáreas, cincuenta áreas); D. Rosa María (hoy por diez hectáreas) y cinco y subterráneos D. Juan por diez hectáreas y diez cuartos (hoy diez y nueve hectáreas y ochenta áreas) y a nombre de la misma se hallan inscritas las indicadas particiones en el Registro de la propiedad hipotecaria en el folio 440 del tomo 6.º de Ribadía al folio 440 del tomo 6.º del archivo libro primero de Villanueva.



finca número 126, inscripción primera
con fecha diez y seis de Octubre de mil
novecientos tres. De la citada ins-
cripción debe resultar que D. Juanita
Rocio Solado, Berrueta, D. Manuel
González, esposa de Gerónimo Cauce, D. Pedro
y D. Vicente González y otros li-
cien participación en dicho finca pro-
piedad del ilustre por herencia recibida retirando
la inscripción de un censante desde tiempo
inmemorial sin subsistencia alguna
del Estado, así de un dependiente. La
misma obra corresponde también la unidad
de una vara (hoy dos hectáreas cincuenta
cien) y la finca de D. Manuel
González, se le dio a la ad-
misión en la partición del causal here-
ditario de su padre Pedro Alvarado
y Isabel Díaz, aprobada a medio de
inscripción de que dio fe D. Pedro Ma-
nuel González, en 20 de Julio de 1864,
cuya finca se adjudicó al registro
en la oficina de Ribaduro en 24 de Ago-
sto de 1860.

Por igual razón a la herencia de Juan Al-
varado por otra media vara (hoy dos hectá-
reas y cincuenta cien) por el mismo concepto
y en la fecha que se expresa en el an-
terior documento, también registrado en
el expresado año de 1860.

O igualmente se presenta Ramón Ríos las tres
cientas partes de una vara (hoy tres áreas ochenta
cien) que por escritura de venta de
la finca de 1864 a fe de D. Manuel Alvarado de
Ribaduro en la oficina de Ribaduro el ocho de
Agosto siguiente, compró a D. Roderica Alvarado
para siguiente, compró a D. Roderica Alvarado
que a continuación de un censante, lo recibió por que
de este tiempo en adelante, como lo ha re-
sultado el comprador.

Lo expuesto consta acreditado de los documen-
tos públicos y solemnemente que quedan referidos
de los que acompañamos formal testimonio
en la parte atinente.

Además y como dato muy significativo
hacemos saber que del catastro correspon-
diente a la parroquia de Villanueva, mandan-
do formar por el mismo hacendista de
quien de Ensenada, aprobado en la villa de
Punta en un censo de 1861 de mil ochocientos
cien y tres, ante el escribano D. José y
Lautio, por D. José Vela de Alvarado y
publicado por este Sr. a son de campana en
villanueva y sitio donde acostumbraban hacer fe-
cho en 14 de Abril del mismo año, no resulta
como censante del común ni los censos
ni la "granga del Albaro".

Con apoyo en esta titula y autenticidad
dictada y a oficio legal hemos venido

desde antiguo y se han actualizado en la
cantidad y franquía poseída, en concepto de
directos, uno por si y otro a medio de
de la ley del Reino inserto que para lo que
llaman "fraga del Marro", pagando por el
la correspondiente cuota de territorial en su
parte un mar bivar, según se publica y
notorio y avera de lo cual ofusca de
de luego y pedimos se nos sea informada
sin perjuicio ante la Alcaldía o Jefe de
municipal de Villanueva, según se expone
a delegar. — Por tanto para justificar
este terreno o sea el del pago de
territorial, la oportuna certificación del
Jefe municipal.

Se ve pues, con toda claridad y en
una manera que no deja lugar a
duda) que el sueldo "fraga del Marro"
comprendido en la indicada "relación"
de aprovechamientos entre los cataloga-
dos como de utilidad pública tiene
el concepto real y la consideración legal
y jurídica de propiedad privada y de
servicio particular reservado de todo
respeto y de ninguna manera puede
ni debe figurar en aquellas, y es por lo
que es inevitable el eliminado de la misma
para evitar la confusión y la duda.

que para dar origen a la inclusión
sobre los sueldos de un terreno. Es de la misma
saber que una ligadura o un acto de enla-
pe por parte de la rebatencia del sueldo
de acuerdo, en el orden del servicio forestal
o una denuncia maliciosa hecha de
lugar a sea incluida en el sueldo y que
paga a los propietarios de dicho "fraga
del Marro" en la posesión de terrenos de la
Autoridad para que se respete en
los derechos civiles y dominios y se evite
que se repitan los gastos y molestias con-
siguientes a esta posesión, pero ya que de
ello se trata justo es que se expone que
D. D. presentado de la carta que se anexa
ante el Jefe de Villanueva y para que
sea denegada sin dar lugar a más gastos,
ni a trámites dilatorios de ningún género,
que a la par que con causa de perjuicio
para el sector, redundan en desprestigio
de la Administración.

Y tal fin, Suplico
al P. D. que habiendo por formulada
esta reclamación y por presentada, los
documentos que en ella se refieren, si
sobra aun cuando no desparece de exhibi-
mos la información del Jefe municipal de Villanueva
la Alcaldía o Jefe municipal de Villanueva
municipal, a su autoridad y a comisión



J. Maldonado Villanueva

Los que suscriben, vecinos de Villanueva,
 Bartolomé de Reg y Pichito, uno cédulas personales
 en ejercicio que exhiben, al Sr. vecino y ayerpo-
 nen: Que con objeto de sacar por un conducto
 la adjunta solicitud dirigida al Sr. Aguirre
 Jefe del Distrito forestal de Bañe-Lugo y con el
 de apoyar cumplidamente la pretensión en la
 misma deducida, conviene a los recurrentes com-
 probar o testimoniar los documentos probatorios
 y solemnizar que se exigieran en relación
 y en la parte referente a los sucesos y fragor
 del llanto; exponiendo que para que nada
 la solemnidad convenientemente debe internarse ade-
 mos de lo el Distrito forestal de Bañe-Lugo
 somniento, ya que el corno de Potario en este
 Municipio, y de los devolvamos los arduos
 documentos con las anotaciones marginales
 que sirven providentes. En lo cual así como
 plura un deber que se está encomendado
 como representantes del pueblo y, por lo tanto,
 como llamado a defender los legítimos inte-
 reses de sus administrados.
 Anterior también que con arreglo
 a los datos y antecedentes que obran en el



para ello y a la mayor seguridad. Tam-
 bien el oportuno informe, resolver que
 proude eliminar y se elimine el nombre
 "fragor del llanto" de la indicada relación
 de apremiantes a sus vecinos fecha
 18 de Setiembre de 1905, dictando los co-
 dices conducentes, arifectos, y en, por no
 creerse tal, con atribuciones o competencias
 para acudir a los precedidos sucesos de
 indulto y los documentos con un referen-
 cia al Sr. Dr. Delegado de Hacienda
 de Lugo para que por esta autoridad, por
 la Administración de propiedad, o por
 la representación provincial a quien co-
 nocemos y damos y damos la presente
 instancia en los términos precedidos.
 Así lo expresamos de la justificación
 de T. D. aya vida cuando Dios nuestro
 señor. Villanueva junio cuatro de mil
 novecientos y siete.

Ante mí J. Coladar
 José R. Rico
 Por orden de Sr. D. Juan
 Rancato y su
 hermano D. José
 José Cartio
 Manuel Tenille
 Por poder de D. Juan
 José Ramón Jéiga
 José Ramón Jéiga
 José Ramón Jéiga

exclusivo municipal informe su justicia a
 continuación de este escrito o de quien a quien
 parte lo que resulte oportuno a la entera
 de a quien corresponde el monto y fraga
 del Mar, certificándose igualmente por
 el Secretario la circunstancia de si los de-
 mos de la misma vienen pagando la
 contribución municipal, englobada con otros
 bienes, por el monto y fraga del Mar
 en concepto de dueños, o por sí y otros
 a medio de un arrendatario.

Por lo expuesto Duplican que, pre-
 via toma de razón de las oportunas au-
 dulas personales, la práctica de la sub-
 misión, la certificación de los montes
 y el informe que crea conveniente se
 circula dar a todo el curso que proceda

Villanueva, junio 2 de 1904.

Antonio J. Colada

José B. Rico

Manuel H. H. H.

Por orden de D. D. D.
 y D. José Ramallo
 y José Carro

Por poder de D. Francisco Castro
 José Ramón Velga

José María Murillo

Diligencias Sea arreglo y Secretario para
 hacer constar que en el presente escrito nos fueron
 presentados las cédulas personales de los interesados
 siendo la de José Castro de 9ª clase, número 34
 de 5 de junio de 1906, la de Antonio J. Colada de
 igual clase, número 1, fecha 23 de Mayo, la de José
 Ramón Velga, de la misma clase, número 162, la de José
 María Murillo, también de recibo, número 54,
 la de Manuel H. H. de recibo de clase y
 la de José Ramón Velga, de undécima clase y
 número 67, y la de Francisco Juan Murillo de
 la clase undécima n.º 92. totas el parato sus y en por-
 iris, Villanueva junio cuatro de mil novecientos cuatro.

José H. H.

Decreto Presentado el anterior escrito
 con la solicitud dirigida al Sr. Ingeniero
 jefe del Distrito general de Obras Públicas, Sr.
 Antonio J. Colada y Sr. José Ramón Velga, de
 cédulas para la práctica de la submisión
 que interceden, por sí y a nombre de los dueños
 colitantes de día de los montes, para lo
 cual se cita al Sr. Regidor Sindico, de cuyo
 provisto quedan subsanados los presentados
 y opusculos habiendo a los dueños interesados
 lo se auto y finis de Sr. Alcalde en 16 de
 Villanueva a cuatro de junio de mil nove-
 cientos cuatro.

Ramón Leguina

J. D. O.
 José H. H.

Pedro Castro *Hendler*



que: Oficina de Registro,
Hacia la anterior anotación se devolvio el
documento al interesado, cuyo recibo firma
los señores componentes

Segundo documento con
Mano Munaiz, de esta ciudad y
copia de una escritura en la parte
ante a su padre Juan Munaiz, de la que
resulta haberse adjudicado a este en la par
tición de los bienes de sus padres, Pedro o Gabiel
"la mitad de una rana de monte en todos los
"terrenos aborales del Manó en esta feligresía"
"de mixtión con la otra mitad de su hermano"
"Joufo, apremiado en 1180 realy". Se aprobó
dicho partición en 20 de Julio de 1854 a fe del
Cenibauo D. Pedro Manuel Jourale y fui regis
trada la copia que se presenta en el mismo
atén que la recibida por D. Francisco
Joufo Munaiz en la oficina del regis
trado R. R. R.

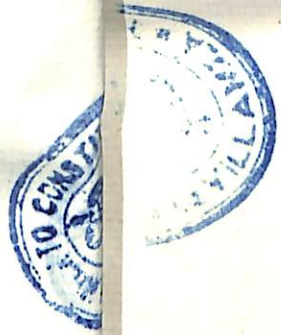
Este documento tambien se devolvio
al interesado, cuyo recibo firmo).

Acto seguido comparecieron D. Josefa -
tacio. Rocha Diaz, Secretario de este
Jungado municipal, manifestando que
lo han previa licencia del Sr. Jefe su -
mujal y al requerimiento de D.ª Gona
y D.ª Jose Ramon, de D. Manuel de -
Vila Rocha, de D. Jose de Valle y de D.
Francisco Carlos Pava, presentando un
sepediente por escrito instruido en este
Jungado municipal, aprobado por
este el mismo de 29 de Noviembre
de 1897, a instancia de D. Jose de Valle
Jesús, D. Manuel de Valle, D. Fran -
cisco Carlos Pava, D.ª Gona y D.ª Jose
Ramon para acreditar la posesion
de la finca siguiente, y en el cual di -
cen: Que son dueños y poseedores de la
representacion que tienen en el monte
que en terminos de esta villa denominan
del Abano, el cual se halla proindiviso
sobre sus conductos. En solicitantes aqui
presentes con sus D.ª Juan Antonio (P -
lada, de nombre), D.ª Jose Pava (P -
D.ª Manuela Jovialer Alvaro, casado con
D. Ramon Canio Alvarin, D. Pedro, D.
Pablo y D. Vicente Jovialer, todos de esta

distrito, y otros, promoviendo los dueños
en posesion de medio de un colono y
por los conceptos que se encuentran en la
solitud, que acompaño y que con fe -
cha de ayer, (28 Noviembre 1899) fui di -
cha de ayer, (28 Noviembre 1899) fui di -
ligencia en estos Alcaides. La des -
nifiacion de la finca a que se refiere
el monte antes mencionado en la si -
guiente: "cuyo terreno lido por el Sr.
a no que de los terminos de la finca
bajo a unirse en donde en este Distrito
hayan parte de fincas, con el que des -
nifiacion de fincas y de las con los do -
minios hasta el punto conocido por
nuestro, sus montes de la parroquia
en los de Santalla, villa y judar -
Este, labradios y montes de herederos
de D. Pedro Jovialer Alvaro, de D. Juan
Bier, Manuela Jovialer Alvaro y de
los herederos de D. Juan Alvaro, y otros;
y este mas monte de los colaterales
en los de dichos Alcaides, y mas
todo el termino (Marco) que se
dado delimitado documentar hechas
correspondiendo, por correspondencia a
las de vasa) (parte de D. Jose de Valle)
cinco hectareas, correspondientes



Y por último presento D. José Ramón Rivero
miembro de congraso a favor de su padre Ramón
obrigada al fin del votario D. Manuel Moirón
en 20 de febrero de 1884 por la cual adquiere
"los trescientos partes de uno de los resacas y
una vara en que se reparten y dividen los
montes de la voz del llano sito en la perra-
quia de Villanueva, Ayuntamiento de San-
tillana de Ribades, cuyo monte se halla en
abertal y en comunidad con los resacas
varas y personas en que se divide, sea Juan
Rivero, José Ramón de Rivero, José María
y otros: e igueroa en sembradura
por la providencia en que se halla, y se
lo aporcionadamente le asigna el señor
de las partes del llano. Pienso
que estas partes por el lote con los resacas
de todo este monte por el lote con los resacas
de Santalla y Villanueva, por los de la
vida, de los y de los de Ribades y
Rivero" Dicho monte fue liquidado
en la oficina de Ribades el año de
Marzo siguiente, según consta de pago
varas de resaca y por, lo cual vuelve
a recoger el indumento por no haber
más ampliado a la compra, fin-
cando en recibo



en este momento la de una hectárea
veinte y cinco cuas, que pertenecen a
cinuenta hectáreas de terreno a pagar
radicando en el periodo destinado a
La parte comprada en la cantidad
por los solicitantes en cuanto se refiere
a la expresada finca. Doy fe del
auto de aprobación del recibo de ape-
diendo apurar la diligencia de liqui-
dación por la que resulta que los sus-
interesados pagaron a la finca en
la oficina de Ribades veinte y cinco
pesetas, resacas y otros cuantos por el con-
cepto de información, con fecha 11 de
febrero de mil novecientos y ochenta
dando esta la siguiente nota: "Doy fe
origen el presente documento al folio
440 del tomo 6.º del archivo, libro 1.º de
Villanueva, finca número 136, inscripción
número uno: Alfredo Lopez = Ma-
riano de y otros partes cincuenta de
finca = número 1.º y 7.º A = Hay un sello
que dice: "Registro de la propiedad
de Ribades"
Y no teniendo más que compulsar
de este documento lo recogió el perito,
cuyo recibo finca

Con lo cual se dio' por homologada esta diligencia que firman los escribientes, después del Sr. Alcalde y Sindico en que yo leantano certifico.

Ramon Segura

Bestro Cairo

Juan P. Garcia

José María Hernandez

José B. Pico

Juan A. Rocha

Manuel Aguilar

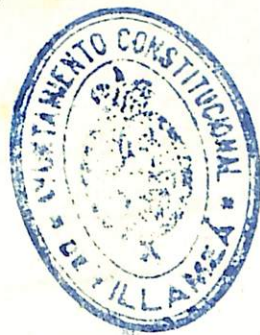
José Huello

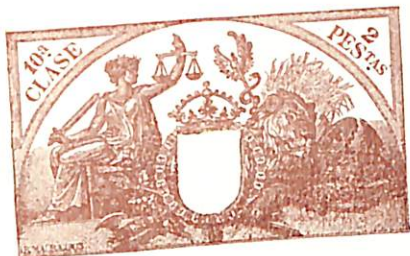
Y en forma de la Alcaldía } El que suscribe, Alcalde del Ayuntamiento de Villanueva, visto el anterior expediente y la solicitud en que se refiere, tiene el honor de manifestar que en todo el brilla la verdad, constándole que nunca, hasta mil ochocientos noventa y seis, estuvo incluida en las relaciones de sueldo del común el sueldo por "franga del Mano" sin ningún otro de este Municipio, que existen datos y antecedentes que acreditan esto

siempre, como el llamado catastro de Ensenada y otros y que aun después de su inclusión dicha franga en las relaciones, fue disminuida hasta poco de ^{los} años.

Villanueva y junio ocho de mil noventa y siete

Ramon Segura





Don José Estelle Sebes, Secretario del Ayuntamiento de Villanueva en la provincia de Lugo

Certifico: Que según todos que obran en este archivo de mi cargo, los ingresos que a continuación se expresan y otros de que no se hace mención por no solicitarse, vienen pagando contribución en concepto de terrenos de parte del monte comunal por montes y prados de marcos singlorata con la de otros bienes, cuyo capital imposible total para asignar, con referencia al repartimiento de rústica del año actual: —

Nº de orden	Nombres y apellidos	Diqura Pesetas
428	Francisco Castro por D. Manuel Estelle	228
428	José Estelle Teiga y Alonso, por D. Francisco Castro Pena	428
419	Manuel Estelle Caldas	157
438	Francisco García Munnais	267
432	José M.ª Munnais Baralla	267
419	José Castro García, por D.ª Julia Francano	222
477	Pedro Villalonga, por idem	64
Este rendto del repartimiento y demás de los referidos.		
A petición de José Estelle Teiga		

Alonso, espinto el presente que visa al
Senor Alcalde en Villanueva a ocho de
Junio de mil novecientos siete.

Jose Henle

H.º D.º

Al Alcalde,

Barrios Seguros

